

RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Septiembre 18 del 2020

LA GERENTE

CONVOCA

A los usuarios de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta a participar en la asamblea de conformación de ASOCIACIÓN DE USUARIOS, que se llevará a cabo en los siguientes términos:

FECHA: Noviembre 18 de 2020

LUGAR: Página web y redes sociales (Facebook live) de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

HORA: 10:00 A.M. HASTA AGOTAR AGENDA.

Presentación a Cargo de oficina amiga del usuario y elección de representantes de la alianza de usuarios de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.

NOTA: Las personas que deseen participar en la Asamblea, deberán enviar fotocopia de la cédula legible al correo electrónico siau@hlp.gov.co hasta el día 03 de noviembre de 2020, para verificación de requisitos. Sólo podrán participar en la elección de alianza de usuarios las personas que se hayan inscrito previamente.

REQUISITOS DE CANDIDATOS Y VOTANTES

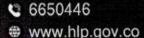
- Enviar Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía legible al correo siau@hlp.gov.co
- Haber recibido servicios de salud, durante el último año en la Institución, en el periodo comprendido entre del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020.
- No hallarse incurso ninguna inhabilidad definida en la norma.
- · Permanecer durante el tiempo que dure la asamblea.

Esperamos contar con su participación

MARIA PATRICIA EIGUEREDO MACIAS
Gerente

Verificó: Melissa Andrea Machado Reyes – Subgerente Administrativo.
Proyecto: Katherine Torres Barragán – Coordinadora Oficina amiga del usuario.

















RESOLUCIÓN 063 DE 2020

Septiembre 18 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que el Decreto 1757 de 1994 en su artículo 9 define "Garantías a la participación. Las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social, garantizaran la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables".

Que el Decreto 1757 de 1994 organiza y establece las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 4 del Decreto Ley 1298 de 1994.

Que el Decreto 1757 de 1994 en su Artículo 10 Parágrafo 1 establece: "Las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios. Para tal efecto las instituciones prestatarias de servicios de salud dispondrán de un término de 6 meses a partir de la vigencia del presente Decreto".

Que el Decreto 1757 de 1994 en su Artículo 12 establece: Artículo 12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en la Asamblea General y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

- Un (1) Representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
- Un (1) Representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
- Un (1) Representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
- Un (1) Representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
- Dos (2) Representantes ante el Comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.













En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO INSCRIPCIÓN: Las personas que deseen participar en la Asamblea, deberán enviar fotocopia de la cédula legible al correo electrónico siau@hlp.gov.co hasta el día 03 de noviembre de 2020, para verificación de requisitos.

ARTICULO SEGUNDO ELECCIÓN: Se renovara la alianza de usuarios de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta vigencia 2020 a 2022, el día 18 de Noviembre de 2020 a las 10:00 am, a través de la página de Facebook de la entidad.

PARÁGRAFO: Sólo podrán participar en la elección de alianza de usuarios las personas que se hayan inscrito previamente.

ARTICULO TERCERO REQUISITOS: Las personas que deseen participar en la renovación de la asamblea de alianza de usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Enviar Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía legible al correo siau@hlp.gov.co antes del día 03 de noviembre de 2020.
- Haber recibido servicios de salud, durante el último año en la Institución, en el periodo comprendido entre del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020.
- No hallarse incurso ninguna inhabilidad definida en la norma.
- · Permanecer durante el tiempo que dure la asamblea.

ARTICULO CUARTO VERIFICACIÓN: La oficina amiga del usuario será la encargada de la verificación de requisitos de las personas que se hayan inscrito y se les dará respuesta del cumplimiento de los mismos.

ARTICULO QUINTO VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA PATRICIA FIGUEREDO MACÍAS
GERENTE

Proyectó: Katherine Torres Barragán

Revisor Vivi Soto Ramirez
Asesor de Control Interno

Oficina Amiga del Usuario





